

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO PEDAGOGICO DE POSGRADO DE SONORA , QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL IPPSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, **MTRO. RUBEN ARMANDO RIOS ENRIQUEZ**, Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, **MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DEL "IPPSON"

1. Que es un Instituto con reconocimiento de validez oficial de estudios, en resolución No. 164 otorgado por el Gobierno del Estado y Publicado en el Boletín oficial No. 34 de fecha 28 de abril del 2003
2. Que fue creado como una Asociación Civil para brindar servicios educativos en los niveles de posgrado, preparatoria y secundaria.
3. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su **Director General**, puesto que desempeña el **Mtro. Rubén Armando Ríos Enríquez** quien tiene el poder general para tomar decisiones, contratar y convenir
4. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carlos Quintero Arce No. 85, Colonia el Llano, C.P. 83210, en Hermosillo, Sonora.

DE "EL INSTITUTO"

1. Declara EL INSTITUTO que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.
2. Sigue declarando el INSTITUTO que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
3. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.

4. Que la representación legal de EL INSTITUTO recae en la Junta Directiva, quien actúa, por conducto de su Presidente, o por quien delegue éste poderes para ello.
5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grandé, en Hemosillo, Sonora.

DE LAS PARTES

- I. Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACION".
- II. Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL IPPSON" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "EL IPPSON", de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte "EL IPPSON" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

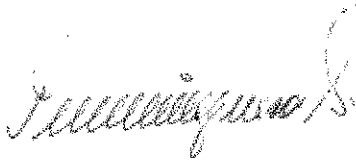
CUARTA.- "EL IPPSON" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario y garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

QUINTA.- Mediante esfuerzos conjuntos, "EL IPPSON" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre la oferta académica y condiciones de admisión de "EL IPPSON", sobre sus alumnos, personal académico y administrativo, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio. En este sentido, "EL IPPSON" podrá proporcionar a "EL INSTITUTO" información sobre sus empleados para identificar a los acreditados del Instituto que aún tienen adeudos pendientes por concepto de crédito educativo, a fin de promover descuentos vía nómina para cumplir su compromiso con "EL INSTITUTO", previo acuerdo de todos los involucrados

SEXTA.- "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de "EL IPPSON" el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo.

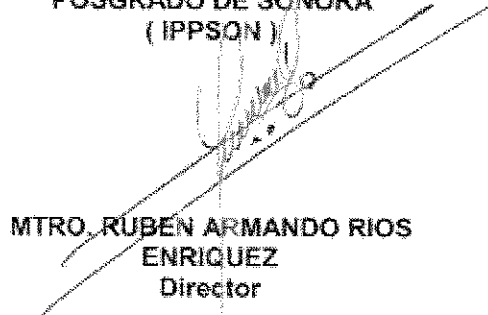
Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 18 días del mes de marzo del año 2004.

**POR EL
INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA**



C. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO
Presidente de la Junta Directiva

**POR EL INSTITUTO PEDAGOGICO DE
POSGRADO DE SONORA
(IPPSON)**



**MTRO. RUBÉN ARMANDO RÍOS
ENRIQUEZ**
Director